Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

NW

DICTAMEN N°...723.....

REF.:E14-2022-1276-A- S/ RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 1110/2024 DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN EN VENTA A FAVOR DEL SR. RUBÉN ANDRÉS YANEFF-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TÉCNICA

DR. JOSÉ CARLOS AMBROGIO

DE MI CONSIDERACIÓN:

I- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

El expediente de referencia es derivado a este Organismo Asesor, en relación a la medida propiciada en el proyecto de Decreto adjunto que ratifica la Resolución N° 1110 de fecha 01 de agosto de 2024 de la Presidencia del Instituto de Colonización que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Rubén Carlos YANEFF DNI N° 24.635.150, por la Fracción Ángulo Sur-Oeste y Centro Oeste, Legua B, Lote 33, Circunscripción III, Zona F, Departamento "Almirante Brown", con superficie de 800 has.

II- ANTECEDENTES:

Que el expediente de marras cuenta con la siguiente documentación agregada: Proceso Secuencial que contiene: declaración jurada (fs. 3), ficha de antecedentes de identidad, nacionalidad, estado civil y de familia (fs. 4), planilla de inspección actualizada final (fs. 5), Intervención de la Delegación de Taco Pozo (fs. 17 y 21) Informe de la Dirección Regional de Pampa del Infierno (fs. 23), Informe del Departamento de Estado Legal del cual surge: " *...acorde a los registros obrantes en el Sistema SIG de este Departamento, se informa que el predio identificado como Fracción Ángulo Sud Oeste y Centro Oeste- Legua B-Lote 33-Zona F-Departamento Almirante Brown con superficie aproximada de 800 has,. No registra antecedentes de adjudicación en venta y/o titularización. El Sr. Yaneff Rubén Andrés no registra antecedentes"* (fs.25), Informe del Departamento de Denominaciones (fs.27), Informe de la Dirección de Coordinación de Delegaciones del cual surge: "..por todo lo acontecido se considera oportuno que se tomo conocimiento de todo lo actuado considerando propicio continuar con el proceso de regularización dominial (fs. 29), Informe de factibilidad de la Dirección General de Coordinación de

Delegaciones del cual surge: "*Habiéndose completado el proceso de inspección correctamente, esta Dirección General otorga el VB para la adjudicación en venta de la Fracción Ángulo Sub-Oeste y Centro Oeste, Legua B, Lote 33, Circunscripción III, Zona F, Departamento "Almirante Brown", con superficie aproximada de 800 has. Así las cosas, estando el predio fiscal y con una ocupación, se considera factible la adjudicación en venta al Sr. Yaneff Rubén Andrés en los términos del Artículo 12 de la Ley 471-P...*" (fs. 30), informe del Departamento de Cuentas Corrientes y Liquidaciones (fs. 31), Intervención del Departamento de Concesión de Tierras (fs. 32 y 33), de la Dirección de Regularización Dominial (fs. 34) y de la máxima autoridad del organismo (37).

Que a fs. 35/36 obra agregada fotocopia certificada de la Resolución Nº 1110/2024 que establece la adjudicación en venta a favor del Sr. Yaneff.

III- NORMATIVA APLICABLE:

La ley 471-P en su artículo 5º establece: "La adjudicación de las tierras fiscales deberá realizarse en parcelas o lotes que preferentemente constituyan una unidad económica.

La misma norma en su artículo 6º reza: "El proceso de adjudicación de las tierras fiscales deberá e cuadrarse dentro de las siguientes pautas:

a) Afincar a los ocupantes que hubieren demostrado aptitud para encarar una adecuada explotación agropecuaria y/o forestal.

b) Posibilitar el acceso a la propiedad de la tierra a hijos de productores agropecuarios y forestales, así como la radicación de productores, profesionales o técnicos de las ciencias agrarias que se comprometan a realizar una adecuada explotación.

c) Acceso a la tierra fiscal a las personas que tengan vocación agropecuaria y/o forestal, y se sometan a las condiciones y requisitos que se exijan como consecuencia de los planes especiales y generales de colonización que se implementen...".

Asimismo el artículo 31° reza: "Los adjudicatarios tendrán derecho a la posesión inmediata y pacífica de la unidad adjudicada y al título traslativo de dominio una vez cumplidos los requisitos y obligaciones que establezca la presente Ley y su reglamentación".

Y en su artículo 72° ordena que "todas las adjudicaciones o resoluciones que dispongan el otorgamiento de título de propiedad referentes a inmuebles de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser ratificadas por decreto del Poder Ejecutivo.

La adjudicación otorgará derechos desde su ratificación en los términos de este artículo."

IV.- DICTAMEN:

En consecuencia, se señala que el mencionado proyecto se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P -que regula el régimen de Tierras Fiscales y a sus directrices normativas respecto a la adjudicación en venta.

Habiendo tomado intervención las áreas pertinentes del Instituto de Colonización y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidad, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado, según se desprende de la Resolución N° 1110/2024 del Instituto de Colonización (que obra agregada en fotocopias certificadas a fs. 35/36), este Organismo Asesor entiende que es procedente la suscripción conforme a derecho del Proyecto de Decreto examinado.

Resaltando, que acorde a los lineamientos de la Procuración del Tesoro de la Nación: "*los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor*": [1]

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

05 SEP. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

[1] PTN Dictamen 207:343, 304:226, 316:410, 327:303.